

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

EXPEDIENTE: IEEQ/CD13/RCD/004/24.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR: DIPUTACIÓN DEL DISTRITO LOCAL 13 POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

**ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.** 

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de El Marqués, Querétaro, a ocho de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el ocho de abril del dos mil veinticuatro en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 13 anexando copia del mismo que consta de doce fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**.

Licda. Laura García Santos.

Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrita

Instituto Electoral del Estado de Querétaro Consejo Distrital 13 El Marqués



PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

EXPEDIENTE: IEEQ/CD13/RCD/004/24.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR: DIPUTACIÓN DEL DISTRITO LOCAL 13 POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

**ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.** 

El Marqués, Querétaro, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

VISTOS. 1. El escrito signado por personas que integran la fórmula de diputación de mayoría relativa que pretenden su registro como candidaturas, por la representación propietaria del partido político de la Revolución Democrática debidamente acreditada ante el Consejo, y el C. Diego Armando Urias Hernández, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, recibido el cinco de abril del año en curso, registrado bajo el folio 0000029 de la Oficialía de Partes del Consejo, por el cual presentan solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputación de mayoría relativa del Distrito 13, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, al cual adjuntan diversa documentación 2. El escrito signado por la Lic. Alejandrina Verónica Castañón; Carmen Liliana Castelano Pérez; Lic. Tania Anaya Miranda, representante suplente del Partido Acción Nacional; y la C. Teresa De Jesus Espinoza Karapia. representante propietaria del Partido de la Revolución Democrática por el que ratifican la candidatura común que presentaron en la solicitud de registro de candidatura, recibido el siete de los actuales en la Oficialía de Partes de este Consejo mediante número de folio 0000038. 3. El escrito singado por la Lic. Tania Anaya Miranda, representante suplente del Partido Acción Nacional, y la Licda. Teresa De Jesús Espinoza Karapia, representante propietaria del Partido de la Revolución Democrática, por el que, en alcance de la solicitud de registro de su candidatura común, presentan formulario de aceptación de registro e informe de capacidad económica, con firma de Alejandrina Verónica Galicia Castañón, registrado por el partido Acción Nacional; así como formulario de aceptación de registro e informe de capacidad económica, con firma de Alejandrina Verónica Galicia Castañón, registrado por el Partido de la Revolución Democrática, en la Oficialía de Partes de este Consejo mediante número de folio 0000039. 4. La Circular 052/2024, remitida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En adelante "solicitud".



Políticos del Instituto, mediante la cual, en cumplimiento al oficio **SE/1015/2024** del índice de la Secretaría Ejecutiva, así como el punto de acuerdo noveno del proveído dictado el tres de abril del año en curso en el expedientes IEEQ/AG/025/2024-P, remite a este Consejo, el proveído, la carta de intención y anuencias de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para postular candidaturas comunes en la elección de diversos Ayuntamientos, así como para Diputación por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral 2023-2024, recibida mediante el correo electrónico st.elmarques13@ieeq.mx

Con fundamento en los artículos 35 fracción II, 41 fracción I segundo párrafo, así como fracción IV primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;<sup>2</sup> 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;<sup>3</sup> 5 fracción II inciso i), 9 fracción II, 12, 14, 18, 34 fracción XI, 81, fracción III, 86, fracciones I y X, 95 fracción VII, 159, 161, 162, 164, 168, 169, 170, 171, 175 primer párrafo y 177 primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;<sup>4</sup> 5 fracción III inciso i), 6 párrafo primero, 8, 9, 10, 19 inciso b), 33 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;<sup>5</sup> 5 fracción III, inciso h), 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 19 inciso a) y 21 párrafo primero, de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;<sup>6</sup> la Secretaría Técnica **ACUERDA**:

**Primero. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta recibido con número de folio 0000028, que consta de cuatro fojas útiles por un solo lado; además de los anexos consistentes en:

	Diputación de Mayoría Relativa Propietario										
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones						
1	Fotografía	Original	1 Un solo lado	0 Ambos Iados	Fotografía de Alejandrina Verónica Galicia Castañón Diputación Distrito 13						
2	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos Iados	Copia certificada de acta de nacimiento de Alejandrina Verónica Galicia Castañón con firma electrónica y código QR, expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil del estado de Querétaro						

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En adelante "Constitución General".

M

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En adelante "Constitución Estatal".

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> En adelante "Ley Electoral".

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> En adelante "Lineamientos de registro de candidaturas".

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> En adelante "Lineamientos de paridad".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUE<u>RÉTARO</u>

<b>ERÉTA</b>	RO				
3	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos Iados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Alejandrina Verónica Galicia Castañón, certificada por el notario público titular de la Notaría Pública número 32, en la demarcación del municipio de Querétaro, Qro.
4	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos Iados	Constancia de residencia de Alejandrina Verónica Galicia Castañón, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro
5	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos Iados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Alejandrina Verónica Galicia Castañón
6	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos Iados	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos, con firma autógrafa de Alejandrina Verónica Galicia Castañón
7	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	2 Un solo lado	0 Ambos Iados	Formulario de aceptación de registro del SNR con firma autógrafa de Alejandrina Verónica Galicia Castañón. E Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa de Alejandrina Verónica Galicia Castañón.
8	Escrito mediante el cual las candidaturas solicitan la inclusión de su sobrenombre en la boleta electoral.	Original	1 Un solo lado	0 Ambos Iados	Escrito de solicitud de inclusión de sobrenombre, con firma autógrafa de Alejandrina Verónica Galicia Castañón
9	Anexo 1. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad	Original	0 Un solo lado	1 Ambos Iados	Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de Alejandrina Verónica Galicia Castañón
10	Escrito por el que se determinan las candidaturas que se postulan en elección consecutiva	Original	1 Un solo lado	0 Ambos Iados	Escrito por el que se determinan las candidaturas que se postulan en elección consecutiva, con firma autógrafa de Omar Eduardo Martínez Rojas, representante propietario del Partido Acción Nacional
11	Formato 3 de 3 contra la violencia (Anexo 3)	Original	2 Un solo lado	0 Ambos Iados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Alejandrina Verónica Galicia Castañón
12	Escrito de buena fe y bajo protesta de verdad	Original	2 Un solo lado	0 Ambos Iados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Alejandrina Verónica Galicia Castañón

	Diputación de Mayoría Relativa Suplente										
No.	Documento	Formato Fojas			Observaciones						
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Carmen Liliana Castelano Pérez con firma electrónica y código QR, expedida por la						





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ERÉTAI	RÉTARO										
			solo lado		Dirección Estatal del Registro Civil del Estado de México						
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Carmen Liliana Castelano Pérez, certificada por el notario público titular de la Notaría Pública número 32 en la demarcación del municipio de Querétaro, Qro.						
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos Iados	Constancia de residencia de Carmen Liliana Castelano Pérez, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de El Marqués						
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos Iados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Carmen Liliana Castelano Pérez						
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos, con firma autógrafa de Carmen Liliana Castelano Pérez						
6	Formato 3 de 3 contra la violencia (Anexo 3)	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Carmen Liliana Castelano Pérez						
7	Escrito de buena fe y bajo protesta de verdad	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Carmen Liliana Castelano Pérez						

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente de trámite para los efectos legales conducentes.

El escrito con número de el folio 0000038, mediante el cual los solicitantes ratifican que su candidatura común y solicitan que se tenga por presentada la candidatura en los términos del escrito de cuenta, mismo que se ordena agregar para los efectos legales conducentes.

El escrito con número de folio 0000039, mediante el cual se adjunta formulario de aceptación de registro e informe de capacidad económica, mismo que se ordena agregar para los efectos legales conducentes.

Se ordena agregar la Circular 052/2024 para los efectos legales conducentes.

**Segundo. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese bajo la nomenclatura **IEEQ/CD13/RCD/004/24** del índice del Libro de Gobierno del Consejo, en términos de los artículos 2, fracción IV, 6 y 7 de los Lineamientos generales para la identificación e integración de expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.





**Tercero. Integración.** La fórmula de Diputación de mayoría relativa, postulada por las personas solicitantes se integra de la manera siguiente:

Diputación de Mayoría Relativa								
Propietario	1	Suplente						
ALEJANDRINA VERONICA GALICIA CASTAÑON <b>DOCTORA VERO</b> Mujer	1	CARMEN LILIANA CASTELANO PEREZ Mujer						

### Cuarto. Análisis preliminar de los requisitos.

1. Verificación de los requisitos que debe cumplir la solicitud.

CARGO	ANEXO 1	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	ANEXO 7	8 OXBNA	ANEXO 9	ANEXO 10	ANEXO 11	ANEXO 12
Diputación propietaria		Sí	sí	Sí								
Diputación suplente		N/A	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A



ANEXO 2: Fotografía tamaño pasaporte a color.

ANEXO 3: Copia certificada del acta de nacimiento.

ANEXO 4: Copia certificada de credencial para votar.

**ANEXO 5:** Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio.

ANEXO 6: Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.

ANEXO 7: 3 de 3 contra la violencia. (8 de 8).

**ANEXO 8:** Formulario de aceptación de candidatura emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

**ANEXO 9:** Informe de capacidad económica emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

ANEXO 10: Escrito inclusión de sobrenombre en boleta electoral.

ANEXO 11: Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en materia de elección consecutiva.

ANEXO 12: Escrito por el que se determinan las candidaturas que se postulan en elección consecutiva.

2. Verificación sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios.





En términos de los artículos 177 de la Ley Electoral y 33 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, se realiza el análisis preliminar de la solicitud de cuenta y documentación anexa, en los términos siguientes:

#### A) DE LA SOLICITUD.

- I. Oportunidad de la presentación. Del artículo 175 de la Ley Electoral y 9 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, se desprende que el registro de candidaturas corresponde del tres al siete de abril, por lo que las personas solicitantes cumplen con haber presentado la solicitud en dicha temporalidad, toda vez que la solicitud fue presentada el cinco de abril, como se advierte del escrito con folio 0000029.
- II. De la integración de las candidaturas. En términos de los artículos 18, 34 fracción XI y 178 párrafo segundo de la Ley Electoral, 5 fracción III, inciso i) de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la solicitud de registro deberá señalar la fórmula de mayoría relativa completa, por lo que las personas solicitantes cumplen con dicho requisito al señalar en su solicitud las personas que se postulan propietario y suplente en la fórmula a diputación de mayoría relativa, tal y como se encuentran descritas en el punto tercero del presente proveído.
- III. De las personas facultadas para suscribir la solicitud. De conformidad con el artículo 170 último párrafo de la Ley Electoral y 7 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la solicitud deberá estar suscrita tanto por la candidata o candidato como por la persona representante del partido político o persona con derecho a registrarse a una candidatura independiente acreditada ante el consejo que corresponda, asimismo, por quien cuente con dichas facultades en términos de sus estatutos, por lo que cumplen con dicho requisito, toda vez que la solicitud se encuentra suscrita por todas las personas que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, tal y como se encuentran descritas en el punto tercero del presente proveído, de quienes se señalan sus datos personales, por la persona representante acreditada ante este Consejo, así como por quienes cuentan con facultades para postular candidaturas en términos de los estatutos de los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.
- B) DOCUMENTOS GENERALES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.



- I. Fotografía. De acuerdo con artículo 170 fracción VI de la Ley Electoral, se advierte que a la solicitud deberá acompañarse fotografía tamaño pasaporte a color de quien encabeza la fórmula a diputación de mayoría relativa, por lo que cumple con dicho requisito, toda vez que la persona solicitante que encabeza la fórmula a diputación de mayoría relativa descrita en el punto tercero del presente proveído presenta la fotografía.
- II. Acta de nacimiento. Conforme al artículo 171 fracción I de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada del acta de nacimiento, por lo que cumplen con dicho requisito, toda vez que por cada una de las personas que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa descrita en el punto tercero del presente proveído, presentaron la documentación.
- III. Credencial para votar. De acuerdo con el artículo 171 fracción II de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada de la credencial para votar, por lo que cumplen con dicho requisito, toda vez que por cada una de las personas que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentaron la documentación.
- IV. Constancia de residencia. Derivado de los artículos 14 fracción III y 171 fracción III de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar constancia de tiempo de residencia efectiva en el municipio mínima de tres años, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio, por lo que cumplen con dicho requisito, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentaron dicha constancia con la temporalidad mínima requerida.
- V. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos. En términos del artículo 170 fracción VII y 171 fracción IV de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar escrito bajo protesta de decir verdad, donde se declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Estatal y Ley Electoral, para postularse a una candidaturas, así como que para el procedimiento para la postulación de candidatura se efectúe de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político, por lo que cumplen con dicho requisito, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentan dicho escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de dichos requisitos, debidamente suscrito por cada persona.



VI. 3 de 3 contra la violencia. (8 de 8). En términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción VII de la Constitución General, 14 fracciones VIII y IX, 170 fracciones VIII y IX de la Ley Electoral, 10 fracción VIII y IX de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad a la solicitud se deberá acompañar manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad donde se manifieste lo siguiente:

#### Por disposición constitucional:

- 1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- 2. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

#### Por disposición legal:

- 1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por el delito de violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género.
- 2. No tener suspendidos sus derechos político-electorales en razón de una sentencia firme por alguno de los siguientes supuestos:
  - I. Por violencia familiar o de género en el ámbito privado o público.
  - II. Por delitos contra la libertad e inexperiencia sexuales.
  - III. Como deudora alimentaria morosa que atenten contra las obligaciones alimentarias.

#### Por disposición de los Lineamientos de paridad.

 No contar con resolución firme de autoridad competente con sanción administrativa por violencia política contra las mujeres en razón de género en donde expresamente se señale como impedimento para ser postulada a un cargo de elección popular.

Por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentan dicho escrito con firma autógrafa.



- VII. Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos. Del artículo 10 último párrafo de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, se desprende que a la solicitud deben acompañar el formulario de aceptación de registro y el informe de capacidad económica, el cual se deberá presentar impreso del correo electrónico enviado por el SNR del Instituto Nacional Electoral y con la firma autógrafa de la persona candidata, establecidos en el Reglamento de Elecciones y su anexo 10.1 y en el Reglamento de Fiscalización, ambos del Instituto Nacional Electoral, por lo que cumplen con dicho requisito, toda vez que se presentó, el formulario de aceptación de registro y el informe de capacidad económica, por parte de la persona en su carácter de propietaria de la fórmula a diputación de mayoría relativa, descrita en el punto tercero del presente proveído.
- VIII. Sobrenombre. De conformidad con el artículo 109 fracción II de la Ley Electoral y 281 numeral 9 del Reglamento de Elecciones, en caso de requerirlo, las candidaturas que soliciten se incluya su sobrenombre en la boleta electoral, deben hacerlo del conocimiento ante el Consejo mediante escrito privado anexo a la solicitud de registro, por lo que se tiene por recibido dicho escrito, toda vez que, por parte de la persona en su carácter de propietaria de la fórmula a diputación de mayoría relativa, descrita en el punto tercero del presente proveído, presenta la documentación correspondiente.

# C) DOCUMENTOS EN MATERIA DE ELECCIÓN CONSECUTIVA.

I. Escrito bajo protesta de decir verdad. Conforme a los artículos 16 de la Ley Electoral, 13, 15, 17, 19 y Anexo 1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2023-2024,8 12 de los Lineamientos de paridad, las personas titulares de las diputaciones que sean postuladas por partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, o bien, decidan contender como candidaturas independientes en elección consecutiva deberán presentar un escrito bajo protesta de decir verdad en el que se manifieste que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 8 de la Constitución Estatal y 14 de la Ley Electoral, en términos del artículo 171, fracción IV de la Ley Electoral, cumple con las disposiciones previstas en materia de elección consecutiva en términos de la Ley Electoral, y, el número de ocasiones que ha ocupado el cargo por el que se pretende postular en elección consecutiva, por lo que, cumplen con dicho requisito, toda vez que por cada una de las personas

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> En adelante "SNR"

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> En adelante "Lineamientos de elección consecutiva"



solicitantes que integran la fórmula de diputación de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentan escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad debidamente suscrito.

II. Determinación de las candidaturas que se postulan en elección consecutiva. En relación con el artículo 20 y Anexo 2 de los Lineamientos de elección consecutiva, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes y candidaturas independientes que postulen candidaturas, deben presentar en el Consejo que corresponda, un escrito en el que se especifique el nombre de quienes contenderán en elección consecutiva, por lo que, cumplen con dicho requisito, toda vez que la persona solicitante en su carácter de propietaria de la fórmula a diputación de mayoría relativa, descrita en el punto tercero del presente proveído, presenta escrito debidamente suscrito, en el que manifiesta que contenderá en elección consecutiva.

## D) DOCUMENTOS EN MATERIA DE CANDIDATURAS COMUNES.

- Carta de intención. En términos del artículo 143 fracción I de la Ley Electoral, señala para el caso de candidaturas comunes, los partidos políticos deberán suscribir, por medio de su órgano de dirección estatal, una carta de intención emitida por el órgano interno competente de cada partido para la postulación de candidaturas, a más tardar en la fecha indicada para el registro de candidaturas, por lo que, cumplen con dicho requisito, toda vez que el seis del abril se recibió en el correo electrónico st.elmarques13@ieeq.mx la Circular 052/2024, remitida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, mediante la cual, en cumplimiento al oficio SE/1015/2024 del índice de la Secretaría Ejecutiva, así como el punto de acuerdo noveno del proveído dictado el tres de abril del año en curso en el expedientes IEEQ/AG/025/2024-P, remite a este Consejo, el proveído, la carta de intención y anuencias de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para postular candidaturas comunes en la elección de diversos Ayuntamientos, así como para Diputación por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral 2023-2024.
- II. Anuencias. De acuerdo con los artículos 143 fracción I y 150 de la Ley Electoral, para el caso de candidaturas comunes, los partidos políticos deberán adjuntar a las cartas referidas en el inciso anterior, las anuencias emitidas por el órgano interno competente de cada partido para la postulación de candidaturas, por lo que, cumplen con dicho requisito, toda vez que, como se menciona en el párrafo





anterior, las mismas fueron remitidas a este Consejo por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

## E) VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

Del Artículos 160, 161, 166 y 183 de la Ley Electoral, 5 fracción III, incisos i), l), m), n) de los Lineamientos de registro de candidaturas, así como 5, fracción III, incisos a, h), i), j), l) y o), 8, 12, 18 y 19, párrafo segundo de los Lineamientos de paridad, señalan que las solicitudes de registro para la elección de planillas y listas, deberán cumplir con el principio de paridad; es decir, tanto las candidaturas de mayoría relativa se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas; asimismo, deben observar la alternancia por periodo electivo.

Integración de la formula. En las candidaturas de mayoría relativa que se registren por fórmulas, cuando el propietario sea del género masculino, el suplente podrá ser de cualquier género, pero si la propietaria fuera del género femenino, su suplente deberá ser del mismo género es decir, se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas, por lo que, en cuanto a la integración de la fórmula para el cargo de diputación de mayoría relativa, cumplen con el criterio en materia de paridad, toda vez que la fórmulas es homogénea compuesta por mujeres.

**Quinto. Reserva.** Se reserva proveer para su análisis sobre la procedencia del registro al cargo de diputación por el principio de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 de la Ley Electoral y 35 de los Lineamientos para el registro de candidaturas.

Sexto. Diligencias para mejor proveer. En términos del artículo 11 de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad, se ordena remitir oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, con el listado de los nombres que integran la fórmula al cargo de diputación por el principio de mayoría relativa postuladas por las personas solicitantes, a efecto de que por su conducto se solicite a las Presidencias del Tribunal Electoral, del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, todas del Estado de Querétaro, a fin de que, en colaboración, coordinación y apoyo interinstitucional, se informe a esta autoridad si existen sentencias firmes que se encuentren en los supuestos previstos en dichas disposiciones normativas y, en su caso, remitan copia certificada de las mismas, en su versión pública, en términos de los convenios de celebrados, así como del artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.





Notifíquese personalmente a la persona solicitante y por estrados del Consejo Distrital 13, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Lcda. Laura García Santos

Secretaría Técnica de Consejo Distrital 13.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro Consejo Distrital 13 El Marqués

Lcda. Laura García Santos

Secretaría Técnica del Consejo Distrital 13.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro Consejo Distrital 13 El Marqués